



Se certifica a Dho. Ayuntamiento que en el es-
tado del día que ha expuesto por los cordones
que se introduzcan en esta Ciudad, vigilan-
do a la misma si temeraria causa de las

En el mismo
día del día de
noticia que
acuerdo del
ayuntamiento de
la casa de
D. Pedro de

correspondiente a su contrato, y en tal
caso si no se le abona al Dho. J. con arreglo
a esta se corresponde, de parte de S. E. P.
que se tiene adoptada la providencia que
sea de justicia, determinando así mismo J.

Acabaram
Relaciones
de un contra-
biente

esta medida se cabe por los Caballeros Jueces
escribano y Diputación del Común
Diose una Partida de un Real Cédula
en que manifestada se han referido ochenta
C. de uno en la Diputación de S. Felix, y J.
Acudo así que Dho. liquidado lo ha introducido
en esta Ciudad, y ninguno negocio ha echo
en Dho. Diputación pize se le pize del su-
caberos que pueda caberle. Entendido J.
esto Ayuntamiento. acueda: Puse a la Comisión
del Reino J. que prosiga con arreglo a sent.

Ordio del día
de Puerto

El Ayuntamiento. acueda: se opina al Sr.
Intendente de Rentas de esta Prov. y man-
tendrá, Recordándole la Resolución al que se
dirigió a su antecesor en diez y nueve

